

y más meditada la forma de realizarlos, resulta conveniente la ampliación del referido plazo de convocatoria hasta el día 31 de octubre próximo.

En su virtud, la Dirección de este Instituto de Estudios Fiscales ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se modifica la base sexta del concurso del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1961» en el sentido de que el plazo señalado en la misma para la presentación de la documentación requerida queda prorrogado hasta el día 31 de octubre próximo, a las trece treinta horas. El fallo del Jurado deberá publicarse antes del día 15 de noviembre de 1961.

2.º Quedan en vigor las restantes bases del concurso.

Madrid, 14 de julio de 1961.—El Director.—3.080.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva referente a la contratación de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de fecha 4 de julio del corriente año, se publica anuncio para la contratación de las siguientes obras:

«Abastecimiento de aguas a Castaño del Robledo»:

Tipo de licitación: 140.000 pesetas.

Fianza provisional: 5.600 pesetas.

«Abastecimiento de aguas a Nerva»:

Tipo de licitación: 750.000 pesetas.

Fianza provisional: 30.000 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose ajustar los proponentes a los requisitos y trámites que se señalan en los pliegos de condiciones y en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Huelva, 5 de julio de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, Herpán Pérez Cubillas.—El Secretario, Guillermo Álvarez Prólogo.—3.070

### RESOLUCION de la Junta Provincial de Beneficencia de Soria por la que se anuncia subasta de tres solares.

A las diecisiete horas del siguiente día no feriado, transcurridos los veinte días hábiles a la inserción de este anuncio, se celebrará en las Oficinas de esta Junta Provincial de Beneficencia de Soria, edificio del Gobierno Civil, la subasta pública notarial, por pujas a la llana, de tres solares, sitos en la localidad de Rebollo de Duero y propiedad de la Fundación «Arca de Misericordia», instituida en Berlanga de Duero.

El pliego de condiciones y antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto en la Notaría de don Luis González Barosa, General Mola, 32, Soria.

Soria, 21 de julio de 1961.—El Vicepresidente.—3.078.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### ORDEN de 21 de julio de 1961 por la que se convocan exámenes para la obtención de diplomas de Profesores Auxiliares en Centros no oficiales de Enseñanza Media.

1.º Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto número 1723/1960, exige puntualizar las condiciones de la convocatoria de exámenes allí prevista, precisando los efectos definitivos del plazo de presentación de soli-

citades, sin perjuicio de que quienes a él se acogen en tiempo y forma debidos puedan disponer eventualmente de aquellas pruebas que con posterioridad se convoquen. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Profesores afectados por el artículo sexto del Decreto 1723/1960, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1960), que deseen acogerse al mismo, enviarán al Ministerio de Educación Nacional una solicitud expresando su deseo, acompañada de la certificación exigida por la condición segunda del mencionado artículo sexto, si no lo hubieran hecho por los requerimientos de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo mes). Cuando el Ministerio encuentre conforme la citada documentación expedirá al interesado la autorización necesaria para inscribirse en el Rectorado del Distrito Universitario que elija en las listas de aspirantes a efectuar las pruebas exigidas por la condición tercera del citado artículo sexto. La presentación en el Ministerio de los documentos citados en el presente apartado podrá efectuarse hasta el día 30 de septiembre del presente año. Los que no lo hagan en este plazo carecerán definitivamente de los derechos concedidos por el artículo sexto del Decreto.

2.º Desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, se abrirá en cada Rectorado una lista de inscripción de los aspirantes a los ejercicios, en las que se anotarán las solicitudes previa presentación y recogida de la autorización expedida por el Ministerio, cerrándose el plazo el día 31 de octubre del presente año. Los aspirantes se inscribirán en cada una de las disciplinas a cuyos diplomas aspiren.

3.º Para las pruebas de las diferentes disciplinas se constituirán en cada Rectorado dos Tribunales, uno de Letras y otro de Ciencias. Cada Tribunal estará compuesto por tres miembros: un Presidente, Catedrático de la Facultad correspondiente; un Vocal del Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y otro Vocal, Licenciado por la Facultad correspondiente, propuesto por el Ordinario del lugar para las pruebas efectuadas por sacerdotes y por miembros de Ordenes, Congregaciones o Institutos Eclesiásticos, y por el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario para las efectuadas por seculares. El Catedrático de Enseñanza Media será precisamente de la disciplina sobre la cual verse la prueba cambiando los designados por el Rectorado cuando cambie la disciplina. El nombramiento del Presidente y de los Vocales será hecho por el Rectorado, ateniéndose en lo que se refiere al tercer Vocal a las propuestas antes mencionadas.

4.º Las pruebas constarán de dos partes:

a) Explicación de una lección elegida por el aspirante de entre las que figuren en los programas nacionales de la disciplina, vigentes para los alumnos libres. La explicación se hará de acuerdo con el método de la unidad didáctica, sin exceder la parte expositiva de tres cuartos de hora, presentando a continuación al Tribunal la relación de aquellas actividades que propondría a los alumnos, como redacciones, traducciones, problemas, pruebas objetivas u otros ejercicios. Para la explicación de la lección utilizará el material necesario aportado por el mismo.

b) Explicación de una lección de los mismos programas citados en el párrafo anterior, elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte por el aspirante. Se le dará a éste tres horas de tiempo para la preparación durante las cuales podrá auxiliarse de los libros y medios auxiliares que estime oportuno y que le proporcionen, con autorización del Tribunal. La explicación se hará en la misma forma indicada en el párrafo anterior.

5.º El Tribunal deberá empezar su actuación dentro del presente año 1961, avisando en el cuadro oficial de los anuncios de la Universidad, con veinte días de anticipación como mínimo, el día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Estos serán públicos y los actuantes serán siempre convocados con veinticuatro horas de antelación, por lo menos.

6.º Los aspirantes que al inscribirse en el Rectorado renuncian a la facultad de actuar como Auxiliares en el Grado Superior del Bachillerato explicarán sus lecciones de entre las comprendidas en los programas del Grado Elemental. En el diploma que se les expida se hará constar la limitación correspondiente.

7.º Las listas de aspirantes aprobados, confeccionadas con los nombres de los que hubieran obtenido mayoría de votos favorables del Tribunal, serán enviadas por éste, junto con las